



FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
Alejandro BORREL BAS
23/7/2026 11:50

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO VECINAL

1. OBJETO Y FINALIDAD

Convocar para el ejercicio 2026 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a entidades asociativas del municipio de Ontinyent de ámbito vecinal, con la finalidad de colaborar económicamente en la financiación de sus actividades propias y en el mantenimiento de su actividad habitual, introduciendo la participación equilibrada de mujeres y hombres en su actividad habitual, de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras en vigor.

2. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas se concederán para la financiación de gastos corrientes, vinculadas a la actividad general de la asociación o a una actividad concreta, de acuerdo con la memoria que presente la entidad, y se considerarán renta a los efectos del Impuesto de Sociedades.

Estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones se sujetará a lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Plan Estratégico de Subvenciones vigente y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resultan de aplicación.

3. CUANTÍA Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario total destinado a esta convocatoria será de 8.000 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 51200 33403 48000 Subvenciones asociaciones vecinales.

La cuantía máxima de la subvención otorgada a cada entidad al amparo de esta convocatoria podrá llegar hasta el 100% del coste de las actividades indicadas en la memoria, con el límite máximo por entidad de 3.000 €. En todo caso, se establece un importe mínimo de 400 euros, siempre que esté debidamente acreditado en la memoria de actividades.





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
Alejandro BORREL BAS
23/7/2026 11:50

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación presupuestaria indicada anteriormente, otorgándose en función de la baremación obtenida y siguiendo los criterios establecidos en el apartado 7.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, siempre que la suma total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias las entidades vecinales, incluidas dentro de la Comisión Vecinal del Consejo de Cultura, legalmente constituidas que tengan sede abierta en Ontinyent y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones desde al menos 1 año antes a la fecha de publicación de la convocatoria y con sus datos actualizados en 2026 (artículo 236.1 del ROF).

No podrán ser beneficiarias las entidades en las cuales concorra alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que estén incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- b) Que mantengan en vigor algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ontinyent que incluya algún tipo de subvención por parte de este.
- c) Que sean entidades dependientes o que tengan algún tipo de vinculación con otras entidades que hayan solicitado estas ayudas o tengan convenio de colaboración.
- d) Aquellas entidades que tengan por justificar una subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento o sobre las cuales haya recaído una resolución de pérdida total de la subvención correspondiente a la anualidad 2025, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el momento de su concesión.

5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias tendrán que cumplir con las obligaciones señaladas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, en la resolución de concesión, y con las obligaciones fijadas en la LGS y, en concreto:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- Haber actualizado los datos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, tal como se prevé en el artículo 236.1 del ROF.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ontinyent la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
Alejandro BORREL BAS
23/7/2026 11:50

- Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y en el momento de justificación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- Dar adecuada difusión a la concesión de la subvención, haciendo constar como concedente al Ayuntamiento de Ontinyent, así como la cantidad otorgada y su finalidad. Preferiblemente esta difusión se hará en la web o redes sociales de la entidad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

6. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los programas de actividades a desarrollar por las entidades de ámbito vecinal de la ciudad de Ontinyent que sean propias de su funcionamiento, y referidos a proyectos de promoción y fomento de la actividad cultural, deportiva, medioambiental, recreativa y otras de interés público.

El programa de actividades subvencionables tiene que tener las características siguientes:

- Mostrar un claro interés social y de dinamización cultural, deportiva, medioambiental, recreativa y/u otros semejantes en el ámbito vecinal.
- Tiene que ser desarrollado principalmente en la ciudad de Ontinyent.
- Tiene que contener una relación detallada de todas las actividades que está previsto realizar en el periodo para el cual se solicita la subvención.
- Tiene que aportar el presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades para las cuales solicita la subvención.

Los gastos que se podrán subvencionar tendrán que responder a alguno de los conceptos siguientes:

- Gastos de alquiler de las instalaciones de la asociación.
- Gastos de electricidad, teléfono e internet satisfechos por la asociación.
- Gastos de personal contratado por la asociación (salarios y Seguridad social, se excluyen dietas y otros conceptos retributivos).
- Gastos directos vinculados a la realización de las actividades incluidas en el programa tales como suministros, gastos de difusión, ponentes y similares (los gastos generados en actividades realizadas fuera del municipio de Ontinyent solo podrán representar, como máximo, el 10% de los gastos justificativos de la subvención).

No se podrán subvencionar en ningún caso los gastos derivados de celebraciones gastronómicas ni gastos suntuarios, ayudas o premios de la entidad beneficiaria a terceros, u otros similares.





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
Alejandro BORREL BAS
23/7/2026 11:50

Los gastos en inversiones (material inventariable, equipamiento informático, etc) no podrán superar en ningún caso la cuantía de 1.000,00 € anuales.

El IVA no será subvencionable en el supuesto de que sea deducible o compensable en las declaraciones fiscales de la entidad beneficiaria.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN (máximo 100 puntos)

Para el otorgamiento de la subvención se aplicarán los criterios de valoración siguientes:

A) Programa de actividades para las que solicita la ayuda: máximo de 70 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

A.1) Coste de las actividades previstas: máximo 15 puntos:

Hasta 500 €	3 puntos
De 501 a 1.000 €	5 puntos
De 1.001 a 2.000 €	7 puntos
De 2.001 a 4.000 €	9 puntos
De 4.001 a 8.000 €	11 puntos
De 8.001 a 16.000 €	13 puntos
Más de 16.000 €	15 puntos

A.2) Características de las actividades subvencionadas: máximo 55 puntos:

- Calidad cultural del proyecto: máximo 20 puntos: se valorará la calidad general del proyecto cultural, considerando la coherencia, solidez conceptual, aportación artística, innovación, y relevancia para el contexto cultural local. La puntuación se asignará según los siguientes niveles de calidad:

Deficiente (proyecto con una propuesta poco definida, incoherente o sin aportación cultural significativa).	0 puntos
Insuficiente (proyecto con deficiencias notables en calidad, coherencia o definición, pero con una propuesta mínima)	5 puntos
Adecuada (proyecto correcto y coherente, con una calidad artística aceptable, aunque con margen de mejora)	10 puntos
Muy buena (proyecto cultural de calidad destacada, bien fundamentado y con una propuesta sólida y relevante)	15 puntos
Excelente (proyecto cultural de calidad excepcional, con una propuesta artística muy relevante, innovadora, bien estructurada y con un alto impacto)	20 puntos





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
Alejandro BORREL BAS
23/7/2026 11:50

potencial)	
------------	--

- Nivel de autofinanciación del proyecto: máximo 10 puntos.

Más del 30%	2 puntos
Más del 40%	4 puntos
Más del 50%	6 puntos
Más del 60%	8 puntos
Más del 70%	10 puntos

- Están abiertas en toda la población de forma gratuita (no se admiten puntuaciones intermedias): 5 puntos.

- Promueven la interacción o colaboración entre diferentes entidades/colectivos locales: 10 puntos.

- Actividades innovadoras (no se han realizado anteriormente en el municipio de Ontinyent): 5 puntos.

- Actividades tradicionales con continuidad, periodicidad constante o de arraigo: 5 puntos.

B) Tener una Junta Directiva paritaria y disponer de un Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo, y contra la LGTBI fobia: máximo 10 puntos (no se admiten puntuaciones intermedias):

Junta Directiva paritaria	5 puntos
Protocolo acoso sexual registrado en el REGCON	5 puntos
Protocolo acoso sexual No registrado en el REGCON	3 puntos

C) Promoción del uso del valenciano en la documentación interna, web y redes sociales, cartelería y comunicación impresa y en las actividades programadas (se aportará documentación justificativa correspondiente a la anualidad anterior para valorar este criterio): máximo 10 puntos:

Uso del valenciano en documentación interna	1 punto
Uso del valenciano en web y redes sociales	4 puntos
Uso del valenciano en cartelería y comunicación impresa	2 puntos
Corrección en el uso del valenciano	3 puntos

D) No recibir ninguna ayuda indirecta o en especie del Ayuntamiento (gastos de alquiler, luz, limpieza) por utilizar una instalación municipal: 10 puntos.

Para calcular el importe de la subvención se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las entidades solicitantes. El valor de





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
Alejandro BORREL BAS
23/7/2026 11:50

cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las entidades, redondeándose a la baja para evitar los céntimos, y de esta forma se obtendrá el importe a conceder a cada entidad con las limitaciones indicadas en el apartado 3.

En caso de existir sobrantes en la aplicación de la subvención se podrá repartir proporcionalmente según los puntos obtenidos entre las entidades que no hayan llegado a las cuantías solicitadas, siempre respetando el punto 3 de la presente convocatoria.

Los criterios tenidos en cuenta en la valoración para el otorgamiento de la ayuda se tendrán que respetar en el momento de la justificación, de forma que si esta no coincide con lo que se ha valorado, se recalculará el importe de la subvención en función de la documentación aportada y se reducirá de manera proporcional a la diferencia que resulte.

En todo caso no se podrá conceder más importe de subvención del que la entidad haya solicitado y, si supera en los criterios ese importe, la diferencia se repartirá entre el resto de entidades en un nuevo reparto, obteniendo el valor económico del punto dividiendo el 100% del crédito restante para repartir entre los puntos totales del resto de entidades.

8. INICIACIÓN, TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante la aplicación de los criterios que se detallan en el punto anterior. La convocatoria, una vez aprobada, se publicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS y, en concreto, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que trasladará un extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: www.ontinyent.es.

El órgano competente para la instrucción será el Departamento de Cultura que, como órgano gestor, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse propuesta de resolución de acuerdo con el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este órgano procederá a su estudio y al examen de la documentación presentada. En caso de detectarse alguna solicitud que no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para su enmienda en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que ha desistido de su solicitud, de conformidad con lo que dispone la LPAC.

El órgano instructor, una vez comprobados los aspectos anteriores, procederá a valorar las solicitudes presentadas según los criterios que se indican en las bases reguladoras y en la convocatoria, realizando un informe con el resultado de la valoración en el cual se hará constar también que, de la información que se encuentra en poder del órgano instructor, se desprende que los sujetos beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. Este informe se trasladará a la Comisión Evaluadora, que formulará una propuesta de concesión debidamente motivada, que será elevada al órgano competente para resolver. La Comisión Evaluadora estará integrada por cuatro miembros, tres vocales con voz y voto, que serán el técnico de Promoción Cultural, el técnico de Promoción Lingüística y la técnica del Departamento de Igualdad, y por la TAG del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, que realizará funciones de Secretaria con voz pero sin voto.





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
Alejandro BORREL BAS
23/7/2026 11:50

La resolució, que tindrà que ser motivada, serà adoptada per la Alcaldía o quien ostente la competencia según el régimen de delegaciones, y contendrá la relación de las entidades beneficiarias de las subvenciones con indicación del importe de la ayuda que se concede así como las solicitudes desestimadas con indicación del motivo.

La resolució provisional de las ayudas se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la LPAC, y se dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días, a contar desde su notificación, para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Si no se presentan alegaciones, la resolució se considerará automáticamente definitiva. En caso contrario, estas se resolverán mediante resolució de la Alcaldía o de quien ostente la competencia según el régimen de delegaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar las subvenciones concedidas no podrá exceder los 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, con el límite del último día del ejercicio presupuestario anual. Transcurrido el mencionado plazo sin haber notificado ninguna resolució por parte de la administración se tendrá que entender que la solicitud ha sido denegada tácitamente.

La resolució definitiva de las ayudas, que se notificará a las personas interesadas, pone fin a la vía administrativa. Contra esta se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al día de la recepción de la notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la LPAC, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de València, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al día de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2 de la LPAC, utilizando el certificado digital de firma electrónica de la entidad solicitante.

Las solicitudes se realizarán mediante el correspondiente formulario normalizado de solicitud, a través del trámite específico que consta en la Sede Electrónica, y deberán acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Memoria detallada de las actividades que se pretende desarrollar, firmada por una persona representante de la entidad.
- b) Certificación del presupuesto de gastos e ingresos detallado de la entidad asociativa, firmada por una persona representante de la entidad.
- c) Declaración jurada de cumplir todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública donde se incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para su verificación.
- d) Declaración responsable relativa al IVA soportado, según modelo normalizado.





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
Alejandro BORREL BAS
23/7/2026 11:50

- e) Documento de domiciliación bancaria de la cuenta bancaria en que se pretenda el ingreso de la ayuda (Ficha de mantenimiento de terceros) en caso de modificación de la cuenta respecto a ejercicios anteriores.
- f) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en los apartados 7.B y 7.C.

El Ayuntamiento comprobará de oficio los extremos siguientes:

- Que la entidad no tiene deudas con la Hacienda Municipal.
- Que la entidad no tiene por justificar subvenciones concedidas anteriormente por este Ayuntamiento.
- La existencia de algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ontinyent que incluya algún tipo de subvención por parte de este, que esté en vigor durante el periodo subvencionado.

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valencia.

10. JUSTIFICACIÓN

Finalizada la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias tendrán que justificar ante el Ayuntamiento la realización de esta mediante la presentación de los documentos siguientes, a través del trámite específico que consta en la Sede Electrónica. Respecto a la aportación de documentos que requieran de firma, esta tendrá que ser mediante certificado electrónico, y no se admitirán documentos escaneados con firma manual:

l) Para subvenciones cuyo importe no supere los 3.000,00 €, se presentará la documentación siguiente, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, sin exceder, en ningún caso, el 31 de enero de 2027:

- a) Instancia de justificación en el modelo normalizado, que estará disponible en la web municipal. Los datos sobre ingresos y gastos tendrán que estar desglosados y, en el supuesto de que sean inferiores a los aportados en la solicitud, se podrá reducir la subvención en el mismo porcentaje que el presupuesto no ejecutado.
- b) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda. Si se trata de facturas, estas tienen que cumplir los requisitos previstos al RD 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 1-12-12), y no se podrán sustituir por simples recibos, albaranes u otros documentos similares, y tendrán que haber sido emitidas dentro del periodo que se subvenciona indicado en la convocatoria.
- c) Relación de facturas presentadas y de gastos de personal, en su caso, en el modelo normalizado que estará disponible a la web municipal, donde se certifique que estas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o, en su caso, en qué porcentaje se imputa a esta subvención, y declaración relativa a si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y deberán estar pagados en el





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
Alejandro BORREL BAS
23/7/2026 11:50

momento de la justificación al menos en un 50% del importe de la subvención, excepto que se haya realizado anticipo, en que tendrán que estar pagados en el 100% del importe subvencionado, acreditándolo mediante recibos o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superen el importe de 1.000,00 euros o cuantía que legalmente se fije.

d) Memoria descriptiva de la actividad: se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes, tendrá que utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista y ser congruente con la documentación presentada por la entidad en la solicitud de la subvención.

e) Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web o de las redes sociales de la entidad.

f) En caso de personas jurídicas en que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superen los 5.000 euros, se tendrá que aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

g) Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2026 por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente y el importe.

h) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

i) En el supuesto de que los gastos e ingresos justificados sean inferiores a los aportados inicialmente, varíe el porcentaje de autofinanciación o la cuantía de los gastos sea inferior al presupuesto inicial en un 10%, siempre que supere los 2.000 €, se reducirá la subvención por haberse modificado los criterios de valoración del artículo 7 de la presente convocatoria.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios.
- Se realizan en el plazo establecido.

II) Para subvenciones superiores a los 3.000,00 € tienen que aportar, además de la documentación anterior, la que se indica a continuación, en el plazo máximo de 3 meses sin exceder el 31 de marzo de 2027:

a) Cuenta de resultados de la actividad concreta subvencionada suscrita por el autor de la declaración responsable, que tendrá que estar aprobada por el órgano competente de la entidad.

b) En caso de que la subvención otorgada contemple todas las actividades generales de la asociación, se presentará Cuenta de resultados de la asociación y Balance de situación de la entidad relativos a 2026, aprobados por el órgano competente de esta. En





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
Alejandro BORREL BAS
23/7/2026 11:50

caso de que las cuentas presentadas sean de periodo diferente al año natural habrá que indicar el periodo que comprenden. Se tendrá que indicar a qué fecha se realiza el Balance en caso de ser diferente al 31 de diciembre por tenerlo la entidad establecido así en sus estatutos.

11. PAGO

Una vez se haya presentado adecuadamente la justificación de la ayuda concedida en los términos indicados en la cláusula anterior y, previo informes del órgano gestor y de fiscalización de la Intervención Municipal, se procederá al abono de la subvención concedida por transferencia bancaria a la cuenta indicada en el mantenimiento de terceros de este Ayuntamiento.

Se podrá anticipar el 50% del importe de la ayuda concedida, previa solicitud debidamente motivada de la entidad beneficiaria.

12. MINORACIÓN, RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE La AYUDA CONCEDIDA

El importe de la ayuda concedida podrá ser objeto de minoración o reintegro, con la audiencia previa de la entidad beneficiaria, por el total o parcial incumplimiento de las bases reguladoras, de la presente convocatoria o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la LGS, el RLGS, el ROF y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS). En este caso se minorará el importe concedido en el exceso.

El importe de la ayuda concedida también será objeto de minoración, con la audiencia previa del sujeto beneficiario, por las causas siguientes:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación con los previstos en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del sujeto beneficiario a terceros u otros similares.
- La concesión otras ayudas a la misma entidad beneficiaria en el mismo ejercicio, incluyendo las indirectas o las concedidas en especie.

Será procedente, así mismo, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando concurren las causas legalmente establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

De conformidad con el artículo 90 del RLGS, la subvención podrá ser devuelta de forma voluntaria por las entidades beneficiarias, previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritados que correspondan. El ingreso de la subvención se tendrá que realizar en la siguiente cuenta titularidad del Ayuntamiento de Ontinyent ES56 2045 6001 5911 0000 2175.





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
Alejandro BORREL BAS
23/7/2026 11:50

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la LGS.

13. FISCALIZACIÓN

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2025 de implantación de la fiscalización previa de los gastos. La entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

14. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra la convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al día de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al día de su publicación, ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de València, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o hasta que se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este es el texto íntegro de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas del municipio de Ontinyent de ámbito vecinal para el año 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de julio de 2026.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
Concejalía Delegada del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud
(Decreto de Alcaldía 2045/2023, de 19 de junio)

